

ADOLFO PERDOMO HERMIDA
Abogado
Calle 7 No. 6-27 of. 505
Tel. 8712114 cel 3115329981 Ed. BanAgrario
Correo electrónico: adoper26@hotmail.com
Neiva.

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
Neiva
e-mail: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso verbal de existencia, disolución y liquidación de unión marital de hecho de MARIA ALEJANDRA MEJIA TIERRADENTRO vs. BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE

Rad. 2022-46

ADOLFO PERDOMO HERMIDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.057.066 expedida en Guadalupe (H.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 121.679 del C.S. de la J., correo electrónico: adoper26@hotmail.com, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, concurre a su honorable despacho para formular INCIDENTE DE NULIDAD, por las siguientes razones:

El artículo 133 del del C.G. del P., consagra las causales de nulidad, el cual consagra: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el Juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
- 2.- Cuando el juez proceso contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
- 3.- Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
- 4.- Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como apoderado judicial carece íntegramente de poder.
- 5.- Cuando se omite las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de cuerdo con la ley es obligatoria.
- 6.- Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
- 7.- Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escucho los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
- 8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquier de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando e el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en forma establecida en este Código.

PARAGRAFO: Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Para el caso presente se ha cometido la nulidad consagrada el numeral 8 inciso 2 del art. 133 del C.G. del P., porque se ha dejado de notificar el auto que supuestamente decreto el

desistimiento tácito dentro del proceso en mención, de acuerdo a lo reglado en el art. 317 numeral 2 acápite e del C.G. del P, el cual consagra: “la providencia que decreta el desistimiento tácito se notificara por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo”, así la cosas se ha cometido dicha irregularidad dentro del proceso pues si observamos los estados de los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2022 se puede observar claramente que dicho auto no fue notificado por lo tanto carece de toda validez, pues se violó el derecho de controvertir las providencias.

La Corte Constitucional ha dicho al respecto: **Sentencia T-025/18**

CARACTERIZACION DEL DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO COMO CAUSAL DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-Reiteración de jurisprudencia

El defecto procedimental absoluto, ocurre cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido, bien sea porque sigue un trámite ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto, o porque omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso.

NOTIFICACION JUDICIAL-Elemento básico del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

Para el caso presente efectivamente está violando el elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues con dicha omisión el despacho ha cercenado el derecho que se tiene para conocer dicho auto y controvertirlo en su oportunidad.

Basta lo anterior señora Juez, para solicitarle muy respetuosamente se sirva decretar dicha nulidad y ordenar notificar el auto que supuestamente ordena el desistimiento tácito, para poderlo controvertir.

PRUEBAS:

Para la presente causal de nulidad estoy allegando:

- 1.- Copia de la impresión de la pagina de consulta de procesos en donde se consagra que el día 30 de marzo de 2022 se relaciona “AUTO TERMINACION PROCESO POR DESISTIMIENTO” y que dicha actuación fue fijada el día 1 de abril de 2022. (2 folios)
- 2.- Copia de los estados publicados por su despacho en el micrositio de la página de la Rama Judicial, de los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2022, en donde no aparece notificación alguna respecto a dicho proceso sobre el desistimiento tácito. (6 folios).

Igualmente se presenta otra nulidad constitucional al debido proceso ya que el auto que admite la demanda de fecha 15 de febrero de 2022 y notificado por estado el día 17 de febrero del mismo año, se consagra que. “se requiere a la parte actora para que un termino no superior a treinta días (39) realice la notificación de la parte demandada so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.del P.

Para el caso presente si se toma el día siguiente de la notificación por estados de acuerdo a lo reglado en el art. 118 del C.G. del P. el cual reza: “...El término que se conceda a fuera de la audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia de lo concedido...).

O sea que los 30 días siguiente comenzarían a contarse a partir del día 18 de febrero de 2022, y no desde la fecha del auto que admitió la demanda, pues si vamos al calendario de este año, los 30 días darían el día 1 de abril de 2022 y el supuesto auto que esta decretando el desistimiento tácito tiene fecha del 30 de marzo de 2022 o sea que se me está violando un término que me fue concedido y consagrado en la ley, otro motivo más para que revoque dicho auto pues se esta violando los términos concedidos y en ningún momento se han renunciado a estos, ya que los términos son perentorios, con lo cual se ha violado el debido proceso y se está denegando justicia.

Es de aclarar que la notificación se hizo 11 de marzo de 2022 o sea se esta dentro del término concedió por su despacho, por lo tanto, no cabría el supuesto desistimiento tácito que hacen mención en la página de la Rama Judicial en el micrositio.

Basta lo anterior señora Juez para que declare la nulidad igualmente del presunto auto que decreta el desistimiento tácito.

PRUEBAS:

- 1.- Solicito se tenga en cuenta las anotaciones que se han hecho en la página del Micrositio de la Rama Judicial.
- 2.- Calendario de Colombia del año 2022.
- 3.- Toda la actuación procesal

De esta manera dejo sustentado el incidente de nulidad de las actuaciones que se han realizado por su despacho después del auto admisorio de la demanda.

De la señora Juez;


ADOLFO PERDOMO HERMIDA
C.C. No. 83.057.066 de Guadalupe
T.P. No. 121.679 del C.S. de la J.
Correo electrónico: adoper26@hotmail.com

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

41001311000320220004600

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 27 de Mayo de 2022 - 04:56:53 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Circuito - Familia	JUEZ TERCERO DE FAMILIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA ALEJANDRA MEJIA TIERRADENTRO	- BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE

Contenido de Radicación

Contenido
UNION MARITAL DE HECHO.- SE RECIBE POR REPARTO POR CORREO ELECTRONICO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 May 2022	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADO GESTION DIGITAL 2022			23 May 2022

14 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORREO DEL 10/05/2022. 2:44 P.M. APODERADO PARTE ACTORA SOLICITA SE CORRIJAN ANOTACION EN SISTEMA SIGLO 21.			14 May 2022
09 May 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	SE INFORMA POR CORREO ELECTRONICO AL APODERADO QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO POR DESISTIMIENTC TACITO Y ARCHIVADO.			09 May 2022
09 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORREO RECIBIDO EL 03/05/2022 4:29 P.M. APODERADO ACTOR INFORMA QUE ALLEGA RESPUESTA DE LA EMPRESA DE CORREO Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO.			09 May 2022
09 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORREO RECIBIDO EL 03/05/2022 4:35 P.M. APODERADO ACTOR INFORMA QUE ALLEGA RESPUESTA DE LA EMPRESA DE CORREO Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO, PERO NO HAY ARCHIVO ADJUNTO.			09 May 2022
07 Abr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ASIGNAR ARCHIVO			07 Abr 2022
30 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2022 A LAS 17:38:40.	01 Abr 2022	01 Abr 2022	30 Mar 2022
30 Mar 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P. DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA			30 Mar 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO	PARA PROVEER ACTUACION A SEGUIR.- E.C.			28 Mar 2022
04 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTA PODER ESPECIAL			04 Mar 2022
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2022 A LAS 06:55:17.	17 Feb 2022	17 Feb 2022	16 Feb 2022
16 Feb 2022	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SERÍA DEL CASO PROCEDER A DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL APODERADO DE LA DEMANDANTE, NO OBSTANTE, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA Y EL EMBARGO, SEGÚN LAS ANOTACIONES NO. 005 Y 006 DEL FOLIO DE MATRÍCULA DEL MISMO1, EXISTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, LAS CUALES FUERON REALIZADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 710 DEL 29 DE MAYO 2020, POR LO CUAL, ATENDIENDO LO ESTIPULADO EN EL ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996, NO ES PROCEDENTE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR, POR LO QUE SE DISPONE: NGAR LA CAUTELA SOLICITADA			16 Feb 2022
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2022 A LAS 06:54:14.	17 Feb 2022	17 Feb 2022	16 Feb 2022
16 Feb 2022	AUTO ADMITE DEMANDA	LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA MEJIA TIERRADENTRO, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, PRESENTA DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO CONTRA BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE, Y CONSIDERÁNDOSE QUE LA MISMA REÚNE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 82 Y S.S DEL C.G.P, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DE 2020, EN CONSECUENCIA, SE DISPONE ADMITIRLA Y DARLE EL TRÁMITE INDICADO EN EL ART. 368 Y SIGUIENTES DEL C. G. P.			16 Feb 2022
07 Feb 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/02/2022 A LAS 17:11:32	07 Feb 2022	07 Feb 2022	07 Feb 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

NEIVA, 18 de MARZO de 2022

Doctor:

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA**

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
RAD: 2022-00046 GUIA: 10-268348

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE, notificación PERSONAL ART. 8 Y 6 DECRETO 806 DE 2020 en el domicilio CL 6 13-16 BARRIO EL ALTICO de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: SE HICIERON TRES DOMICILIOS

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido.
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



**SURENVIOS S.A.S.
NEIVA**

N.A.S

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.



SURENVIROS S.A.S.
 913000289-7
 Oficina Principal: Aut. Medellín Km. 1 Costado Norte Bodega 5 Venecia
 Servicio al Cliente Nacional 018000180777
 www.surenviros.com.co

ME

Factura Venta
 Contado



100000268348

Fecha Admisión 2022-03-11	Hora 2:18 p.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAÍS 41001000 - NEIVA - HUILA			CITA PARA ENTREGAR			Días de Entrega 24							
JUZGADO 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ESPORADICOS				Unidades 1		CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO						Intento de Entrega					
Dirección PALACIO DE JUSTICIA				Peso (Kg): 1	Peso Vol. 1	Desconocido	1	2	3	1			D	M	A	Hora	
Tel./Cel.: 000000000				Cédula (T.I./NIT.): 000000000	Código Postal Origen: 410001	Cod. Cuenta 1-1-1	No reside	1	2	3	2			D	M	A	Hora
DESTINATARIO (Nombre) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE				Vr. Declarado: \$ 5.000		Dirección errada	1	2	3	3			D	M	A	Hora	
Dirección CALLE 8 13 16 BARRIO ALTICO				Vr. Flete: \$ 3.900		Nov. Oper./Cerrado	1	2	3	Fecha de Devolución al remitente			Recibí a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario				
Tel./Cel.: 000000000				Cédula (T.I./NIT.): 000000000	Código Postal Destino 410001	Costo Manejo: \$ 100	D			M	A	Hora					
Dice Contener DOCUMENTOS				Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Observaciones en la entrega:											
Nombre / C.C. Remitente				Total Fletes \$ 7.000								D	M	A	Hora		
Documentos NOTAS NOTI PERSONAL												Cartaportes	0				

N.A.S

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA NEIVA
Palacio de Justicia, piso 2 of. 205 Neiva,
correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) (s)

Brayan Armando Perdomo Sunce

Fecha:

DD / MM / AAAA

Dirección:

Calle 6 # 13-16 Barrio el Altico - Neiva

Servicio de mensajería autorizado:

No. Rad. Proceso

Naturaleza del Proceso

fecha de providencia

2022-00046 /

VERBAL /

DD / MM / AAAA /

15 02 2022

Maria Alejandra Mejia Tierradentro

DEMANDANTE

Brayan Armando Perdomo Sunce.

DEMANDADO

Por medio de la presente citación y conforme a los lineamientos dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, se le notifica personalmente del auto admisorio de la demanda, demanda, conforme los documentos anexos (2 folios auto admisorio, 5 folios de demanda, 83 anexos entre registros de nacimiento, conciliación extrajudicial, escritura pública y certificado de libertad y tradición). Igualmente, se le indica que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha e recibido y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, previa advertencia que dispone de 20 días para contestar la demanda.

Para efecto de la presentación de cualquier memorial, contestación e inquietud puede dirigirse al juzgado a través del siguiente correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

Adolfo Perdomo Hermida.

Nombre y Apellido

 **SurEnvíos S.A.S**
Siempre contigo
NIT. 813.000.298-7
COPIA COTEJADA

NEIVA, 12 de ABRIL de 2022

Doctor:

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA**

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
RAD: 2022-00046 GUIA: 10-271889

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE, notificación PERSONAL ART. 6 Y 8 DECRETO 806 DE 2020 en el domicilio CR 5 38-61 SUR MERCANEIVA de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: DD

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido.
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
**SURENVIOS S.A.S.
NEIVA**

N.A.S

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.



SURENVIROS S.A.S.
 #1900028-7
 Oficina Principal, Aut. Medellín Km. 1 Costado Norte Bodega 5 Venecia
 Servicio al Cliente Nacional 019000180777
 www.surenviros.com.co

ME

Factura Venta
 Contado



10000271889

Fecha Admisión 2022-04-05	Hora 9:34 a.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA	DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAÍS 41001000 - NEIVA - HUILA	CITA PARA ENTREGAR	Días de Entrega 24
JUZGADO 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO ESPORADICOS		Unidades 1		CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO	
Dirección PALACIO DE JUSTICIA		Peso (Kg): 1	Peso Vol. 1	Intento de Entrega	
Tel./Cel.: 0000000000	Cédula / T.I./NIT.: 0000000000	Código Postal Origen:	Cod. Cuenta 1-1-1	Peso Cobrar(Kgs.): 1	1 D M A Hora
DESTINATARIO (Nombre) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE		Vr. Declarado: \$ 5.000		Desconocido Rehusado No reclamado Dirección errada Otros Nov. Oper./Cerrado	2 D M A Hora
Dirección CRA 5 38 61 SUR MERCANEIVA SECRETARIA TRANSITO Y MOVILIDAD		Vr. Flete \$ 3.900		1 2 3	3 D M A Hora
Tel./Cel.: 0000000000	Cédula / T.I./NIT.: 0000000000	Código Postal Destino	Costo Manejo: \$ 100	Fecha de Devolución al remitente	
Dice Contener DOCUMENTOS		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Recibí a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario	
Nombre / C.C. Remitente		Total Fletes \$ 7.000		Observaciones en la entrega:	
Documentos NOTAS NOTIFICACION PERSONAL				D M A Hora	
				Cartaportes 0	

N.A.S

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA NEIVA
Palacio de Justicia, piso 2 of. 205 Neiva,
correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) (s)

Brayan Armando Perdomo Sunce

Fecha:

DD / MM / AAAA

Dirección:

Cra. 5 # 38-61 Sur. Mercaneiva.

Servicio de mensajería autorizado:

No. Rad. Proceso

Naturaleza del Proceso

fecha de providencia

2022-00046

Verbal

DD / MM / AAAA /

15 02 2022

María Alejandra Mejía Tierradentro

DEMANDANTE

Brayan Armando Perdomo Sunce

DEMANDADO

Por medio de la presente citación y conforme a los lineamientos dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, se le notifica personalmente del auto admisorio de la demanda, demanda, conforme los documentos anexos (2 folios auto admisorio, 5 folios de demanda, 83 anexos entre registros de nacimiento, conciliación extrajudicial, escritura pública y certificado de libertad y tradición). Igualmente, se le indica que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha e recibido y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, previa advertencia que dispone de 20 días para contestar la demanda.

Para efecto de la presentación de cualquier memorial, contestación e inquietud puede dirigirse al juzgado a través del siguiente correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

DOLORES PERDOMO HERNANDEZ

Nombre y Apellido

 **SURENVÍOS S.A.S**
Siempre contigo

NIT. 813.000.298-7

COPIA COTEJADA

ADOLFO PERDOMO HERMIDA
Abogado
Calle 7 No. 6-27 of. 505
Tel. 8712114 cel 3115329981 Ed. BanAgrario
Correo electrónico: adoper26@hotmail.com
Neiva.

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Neiva
email: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

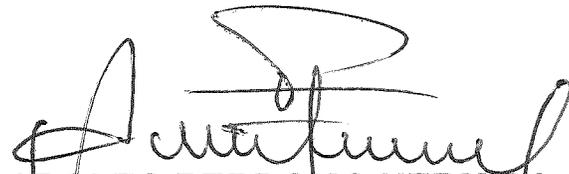
Ref. Proceso Verbal de Unión marital de hecho MARIA ALEJANDRA
MEJIA TIERRADENTRO vs. BRAYAN ARMANDO PERDOMO
SUNCE
Rad. 2022-46

ADOLFO PERDOMO HERMIDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.057.066 expedida en Guadalupe, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 121.679 de la C.S. de la J., actuando como apoderado judicial en el proceso de la referencia, concurre a su honorable despacho para allegar respuesta de la empresa de correo, donde informa que no fue posible la entrega de la notificación al señor Brayan Armando Perdomo Sunce, porque la empresa no recibe correspondencia personal, por tal motivo fue rehusada dicha notificación. Por lo tanto solicito emplazamiento.

Me apoyo en derecho en el art. 293 del C.G. del P.

Con la presente estoy allegando la certificación enviada por la empresa de correos.

Del señor Juez



ADOLFO PERDOMO HERMIDA
C.C. 83.057.066 de Guadalupe
T.P. N° 121.679 del C.S de la J.

Correo electrónico: adoper26@hotmail.com

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.



SURENVIROS S.A.S.
 91000298-7
 Oficina Principal: Av. Medallín Km. 1 Castaño Norte Bodega 5 Venecia
 Servicio al Cliente Nacional 018000180777
 www.surenviros.com.co

ME

**Factura Venta
 Contado**



10000273266

Fecha Admisión 2022-04-18	Hora 10:43 a.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA	DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS 41001000 - NEIVA - HUILA	CITA PARA ENTREGAR	Días de Entrega 24
ESPORADICOS			Unidades 1	CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO	
Dirección PALACIO DE JUSTICIA			Peso (Kg): 1	Peso Vol. 1	Intento de Entrega
Tel./Cel.: 000000000	Cédula /T.I./NIT.: 0000000000	Código Postal Origen:	Cod. Cuenta 1-1-1	Peso Cobrar(Kgs.): 1	1 D M A Hora
DESTINATARIO (Nombre) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE - AGENTE DE TRANSITO No. 67			Vr. Declarado: \$ 5.000	Desconocido Rehusado No reside No reclamado Dirección errada Otros Nov. Oper./Cerrado	2 D M A Hora
Dirección CRA 5 38 61 SECRETARIA DE MOVILIDAD			Vr. Flete \$ 3.900	1 2 3	3 D M A Hora
Tel./Cel.: 0000000000	Cédula /T.I./NIT.: 0000000000	Código Postal Destino	Costo Manejo: \$ 100	Fecha de Devolución al remitente	Recibi a satisfacción
DOCUMENTOS			Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000	D M A Hora	Nombre C.C. Y Sello Destinatario
Nombre / C.C. Remitente			Total Fletes \$ 7.000	Observaciones en la entrega:	
DOCUMENTOS NOTAS NOTIFICACION PERSONAL					Cartaportes 0

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página WEB de Surenviros S.A.S., www.surenviros.com.co, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

NEIVA, 21 de ABRIL de 2022

Doctor:

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA**

Asunto: CERTIFICADO DE NOTIFICACION DEVUELTA
RAD: 2022-00046 GUIA: 10-273266

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE, notificación PERSONAL ART. 6 Y 8 DECRETO 806 DE 2020 en el domicilio CR 5 38-61 MERCANEIVA de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: INFORMAN QUE NO RECIBEN CORRESPONDENCIA PERSONAL

1. No existe la dirección.
2. Está en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido.
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. No labora.
12. Falta de información.
13. Zona de difícil acceso.
14. Fuera del perímetro Urbano.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
**SURENVIOS S.A.S.
NEIVA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA NEIVA
Palacio de Justicia, piso 2 of. 205 Neiva,
correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) (s)

Brayan Armando Perdomo Sunce

Fecha:

DD / MM / AAAA

Dirección:

Cra. 5 # 38-61 Sur. Mercaneiva.

Servicio de mensajería autorizado:

No. Rad. Proceso

Naturaleza del Proceso

fecha de providencia

2022-00046

Verbal

DD / MM / AAAA /

15 02 2022

María Alejandra Mejía Tierradentro

DEMANDANTE

Brayan Armando Perdomo Sunce

DEMANDADO

Por medio de la presente citación y conforme a los lineamientos dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, se le notifica personalmente del auto admisorio de la demanda, demanda, conforme los documentos anexos (2 folios auto admisorio, 5 folios de demanda, 83 anexos entre registros de nacimiento, conciliación extrajudicial, escritura pública y certificado de libertad y tradición). Igualmente, se le indica que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha e recibido y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, previa advertencia que dispone de 20 días para contestar la demanda.

Para efecto de la presentación de cualquier memorial, contestación e inquietud puede dirigirse al juzgado a través del siguiente correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

DOLORE PERDOMO HERNANDEZ

Nombre y Apellido

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

10-273266



No. 1-273266

Fecha: 20-04-2023 Ciudad:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

- | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Dirección Errada | <input type="checkbox"/> | Cerrado Primera Vez | <input type="checkbox"/> |
| Dirección Incompleta | <input type="checkbox"/> | Cerrado Segunda Vez | <input type="checkbox"/> |
| Fallecido | <input type="checkbox"/> | Vacaciones | <input type="checkbox"/> |
| Se Negó a Recibir | <input type="checkbox"/> | Destinatario Desconocido | <input type="checkbox"/> |
| Se Trasladó | <input checked="" type="checkbox"/> | No Reclamo Oficina | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Espacio para Control de Calidad
D.E. D.I. S.N.R. C1
C2 D.D. S.T.

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050

Fecha: 01/04/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110003 2021 00043	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUIS JESUS MEJIA MONSALVE	YAQUELINE TRUJILLO CARDOSO	Sentencia de Primera Instancia APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTRATO DE TRANSACCION, RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SUSCRITO ENTRE LAS PARTES LUIS JESUS MONSALVE MEJIA Y PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 Y ART 373 DEL C.G.P., SE SENALA EL DIA DIECINUEVE (19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.	31/03/2022		1
41001 3110003 2021 00314	Ordinario	FERNANDO PUENTES PUENTES	GLADIS QUINTERO YUCUMA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 Y ART 373 DEL C.G.P., SE SENALA EL DIA DIECINUEVE (19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.	31/03/2022		1
41001 3110003 2021 00383	Ordinario	EDUAR ANDRES SEGURA TRIANA	KELLY JHOANA ACUNA SANCHEZ	Auto de Trámite TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE MEMORIAL ALLEGADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SE APORTAN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS SEÑORES SERGIO,	31/03/2022		1
41001 3110003 2022 00105	Verbal Sumario	OSCAR IVAN AVILA MEDINA	YULY GARCIA RODRIGUEZ	Auto admite demanda POR ENCONTRARSE REUNIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS REMITIDA POR LA DEFENSORA	31/03/2022		1
41001 3110003 2022 00106	Verbal Sumario	MAYELI TORRES VARN	ARNOLD TORRES VARON	Auto admite demanda POR ENCONTRARSE REUNIDOS LOS REQUISITOS DE LEY SE ADMITE LA DEMANDA DE FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD PRESENTADA A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL, PROPUESTA POR	31/03/2022		1
41001 3110003 2022 00114	Verbal	JESSICA MARCELA STERLING NINCO	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑALOZA	Auto inadmite demanda NO SE ALLEGO LA NOTIFICACION PREVIA DEL DEMANDADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR SE ENCUENTRA ACTUALMENTE RECLUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO RIVERA-HUIJ A.	31/03/2022		1

ESTADO No. 050

Fecha: 01/04/2022

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10003 2022 00121	Ordinario	LINA MERCEDES OLIVEROS ROCHA	IVAN DE JESUS GOMEZ SANCHEZ	Auto inadmite demanda RESPECTO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO, DEBERÁ APORTAR LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE FECHA 4 DE JUNIO DE	31/03/2022		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH/01/04/2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 049

Fecha: 31/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110003 2000 00635	Verbal Sumario	BLANCA LUZ PEREZ DE MONJE	ALVARO MONJE	Auto de Trámite ACCEDER A LO PETICIONADO POR LA ACTORA EN ESTE ASUNTO, EN CONSECUENCIA, OFICIESE AL TESORERO Y/O PAGADOR DE TESORERO Y/O PAGADOR FOPEP1, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA PROCEDA A	30/03/2022		1
41001 3110003 2020 00312	Ordinario	JENNY ALEJANDRA LOPEZ CORONADO	DAMIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ	Auto de Trámite 1.- REQUERIR A LA DEMANDANTE Y A SU APODERADA JUDICIAL PARA QUE PROCEDAN ALLEGAR DE INMEDIATO AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE JUZGADO EL	30/03/2022		1
41001 3110003 2021 00003	Ordinario	YULI ANDREA VERJAN CURACA	HECTOR JULIO CRUZ LOSADA	Auto decide recurso NO REPONER EL AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2021 POR LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO DE MANERA	30/03/2022		1
41001 3110003 2021 00003	Ordinario	YULI ANDREA VERJAN CURACA	HECTOR JULIO CRUZ LOSADA	Auto decreta medida cautelar	30/03/2022		1
41001 3110003 2021 00225	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA	ADOLFO GARAY CHARRY	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES1, RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL REALIZADA ENTRE LOS APODERADOS DE	30/03/2022		1
41001 3110003 2021 00272	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JHON JAIME CORRALES	OLGA LUCIA CHAVARRO PALOMINO	Auto de Trámite TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE MEMORIAL DEL 14 DE ENERO HOGANO, EL APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA EN DEBIDA FORMA, POR SECRETARIA, CONTABILICENSE	30/03/2022		1
41001 3110003 2021 00446	Ordinario	SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO	ALVARO ALEXANDER ORTIZ LUGO	Auto de Trámite DECRETADA EN PROVIDENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA GENÉTICA DE ADN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL EN LA SEDE DE NEIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE	30/03/2022		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110003 2022 00030	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGEL ANTONIO GALINDO HERNANDEZ	LUZ STELLA RICO	Auto admite demanda POR CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 623 DEL C.G.P., PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PROPUESTA POR ANGEL ANTONIO	30/03/2022		1
41001 3110003 2022 00054	Verbal Sumario	MARIA ANGELICA MARIN GARCIA	JULIAN ERNESTO GOMEZ TRUJILLO	Auto rechaza demanda OBSERVADA LA CONSTANCIA SECRETARIAL DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DONDE SE INDICA QUE DENTRO DE TÉRMINO PARA SUBSANAR SE ARRIMÓ ESCRITO, ADVIERTE EL DESPACHO QUE SI BIEN LA PARTE ACTORA	30/03/2022		1
41001 3110003 2022 00112	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JOSE ANGEL LUIS CONDE DENIS	RUBY ANDREA AGUIAR SALINAS	Auto inadmite demanda 1.- ACLARAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, EN EL SENTIDO QUE EL PRESENTE PROCESO ES DECLARATIVO MÁS NO LIQUIDATORIO, POR LO QUE LO ATINENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL,	30/03/2022		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/03/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048

Fecha: 30/03/2022

Página: 1

Nº Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110003 2021 00062	Ejecutivo	ANGELA MARIA TRUJILLO ALDANA	JHONNIE HARVEY VARGAS LEON	Auto de Trámite RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REMITIDA VÍA ELECTRÓNICA POR LA PARTE ACTORA, PROCEDA LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ART. 446 DEL C.G.P. CORRIENDO TRASLADO DE LA	29/03/2022		1
41001 3110003 2021 00062	Ejecutivo	ANGELA MARIA TRUJILLO ALDANA	JHONNIE HARVEY VARGAS LEON	Auto decreta medida cautelar	29/03/2022		2
41001 3110003 2022 00039	Ordinario	JOSE ARGEMIRO RUBIANO PRIETO	YENSSI MAGNOLIA CASTRO CAMPO	Auto resuelve corrección, providencia PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE DEL AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2022, EN EL SENTIDO DE NEGAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO DE MANERA SUBSIDIARIA POR	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00087	Ordinario	ELIZABETH MORALES GIRALDO	DANIEL CAMILO BOCANEGRA MORALES	Auto inadmite demanda NO SE INDICO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA SI A LA FECHA SE ENCUENTRA ABIERTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL SENOR MARLIO BOCANEGRA QUINTANA (Q.E.P.D), PARA EFECTOS DE DAR APLICACIÓN	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00089	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ALEJANDRA POSADA VALENCIA	ALEXANDER GOMEZ BARRERO	Auto inadmite demanda 1.- NO SE ALLEGO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA 357-44364, ENLISTADO EN LA PARTIDA SEGUNDA DE LA	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00099	Verbal Sumario	MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARON	GILZANS YESID MARTINEZ PRIETO	Auto inadmite demanda 1.- NO SE REALIZO LA NOTIFICACIÓN PREVIA DE LA DEMANDA AL DEMANDADO, LO CUAL SE DEBE CUMPLIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DE 2020, ESTO ES, REALIZAR LA	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00109	Ejecutivo	NURY VANEGAS MOLINA	JORGE ELIECER LARA ZAPATA	Auto libra mandamiento ejecutivo POR ENCONTRARSE REUNIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, SE ADMITE LA ANTERIOR DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PROPUESTA POR NURY VANEGAS MOLINA EN REPRESENTACIÓN DEL JOVEN ANDRES FELIPE	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00109	Ejecutivo	NURY VANEGAS MOLINA	JORGE ELIECER LARA ZAPATA	Auto decreta medida cautelar	29/03/2022		2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110003 2022 00115	Ejecutivo	KAROL BRIGITTE TRUJILLO ORDOÑEZ	DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR	Auto inadmite demanda LA PARTE ACTORA DEBE AJUSTAR EL INCREMENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CONFORME SE ESTABLECE EN EL TITULO APORTADO. 2. DEBE ALLEGARSE LA EVIDENCIA DE LA	29/03/2022		1
41001 3110003 2022 00115	Ejecutivo	KAROL BRIGITTE TRUJILLO ORDOÑEZ	DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR	Auto de Trámite	29/03/2022		2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH.30/03/2022
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESEIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
SECRETARIO